



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca



Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OCAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



**ACUERDO NÚMERO OGAIPO/CG/134/2024, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, APRUEBA LA EXCUSA DE LA C. CLAUDIA IVETTE SOTO PINEDA, COMISIONADA DE ESTE ÓRGANO GARANTE, PARA EMITIR SU VOTO EN LAS RESOLUCIONES DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN NÚMERO RRA 638/24, RRA 572/24, RRA 597/24 DE LA PONENCIA A CARGO DE LA COMISIONADA MARÍA TANIVET RAMOS REYES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN NÚMERO RRA 581/24, RRA 591/24 Y RRA 594/24 DE LA PONENCIA A CARGO DEL COMISIONADO PRESIDENTE JOSUÉ SOLANA SALMORÁN.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37, 41 fracción I y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** Con fecha 01 de junio del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el Decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno.

**SEGUNDO.** Con fecha 04 de septiembre del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el Decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

**TERCERO.** Con fecha 22 de octubre del año 2021, en sesión correspondiente al Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

**CUARTO.** Con fecha 11 de noviembre de 2021, se publicaron el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894, todos de fecha 22 de octubre de 2021; por los que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionados y Comisionadas del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

**QUINTO.** Con fecha 27 de octubre del año 2021, el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, celebró Sesión Solemne mediante la cual inició sus funciones legales. En dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente.

**SEXTO.** Con fecha 03 de enero de 2023, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que, en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante designaron al C. Josué Solana Salmorán, como Comisionado Presidente por el periodo que comprendió del 03 de enero al 27 de octubre de 2023.

**SÉPTIMO.** Con fecha 10 de octubre de 2023, el Consejo General del Órgano Garante celebró la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria 2023, en la cual ratificó al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General de este Órgano Garante, para completar un periodo de hasta dos años.

**OCTAVO.** En términos de lo dispuesto por los Decretos número 2890 y 2891, emitidos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el pasado veintidós de octubre del año dos mil veinticuatro fenecieron los nombramientos de los CC. Xóchitl



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca

Elizabeth Méndez Sánchez y José Luis Echeverría Morales, como Comisionados e integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; por lo tanto, con fundamento en el artículo 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación con el numeral 24 del Reglamento Interno que rige a este Órgano Garante, a partir del día veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro, el Consejo General sesionará válidamente con la presencia de los tres Comisionados restantes, conforme lo establece el fundamento antes citado; y

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** Que el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y esta Ley.

**SEGUNDO.** Que en los artículos 88, 93 fracción IV inciso e) y 97 fracción IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que;

*“...Artículo 88. El Consejo General es el órgano superior del Órgano Garante y tiene por objeto lo siguiente:*

*I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ley, así como interpretar y aplicar las mismas, y*

*II. Garantizar que todo sujeto obligado por la presente Ley, cumpla con los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, buena fe, no discriminación, oportunidad, responsabilidad, y buen gobierno. ...” (sic)*

*“Artículo 93. El Órgano Garante, además de las atribuciones a que se refiere el artículo 42 de la Ley General, el artículo 114 Apartado C de la Constitución Política del Estado, en el ámbito de su competencia, ejercerá a través de su Consejo General, las facultades siguientes:*

IV. En materia de acceso a la información pública y transparencia:

e) Excusar a las y los Comisionados del estudio, o votación en la resolución, de los recursos de revisión, cuando alguna de las partes lo haya solicitado y acreditado el conflicto de interés..." (sic)

"Artículo 97. Las Comisionadas y los Comisionados tendrán las siguientes atribuciones generales:

IX. Excusarse en el estudio de los Recursos de Revisión que les sean turnados, cuando exista conflicto de interés..." (sic)

**TERCERO.** Que en diversas fechas del presente año dos mil veinticuatro, a través del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, se realizaron solicitudes de información a los siguientes Sujetos Obligados, respecto de las cuales se emitieron las respuestas que a continuación se precisan:

EXP. RECURSO DE REVISIÓN	FOLIO Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	SUJETO OBLIGADO	RESPUESTA
RRA 638/24	201958024000016 20/09/2024	H. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA TEITIPAC	FALTA DE RESPUESTA
RRA 572/24	201182524000341 20/09/2024	SECRETARÍA DE GOBIERNO	Oficio número SDP/DEI/UT/097/2024, de fecha 20 de septiembre de 2024, signado por el Mtro. Fermín Rodrigo Ayora Arroyo, Titular de la Unidad de Transparencia
RRA 597/24	201959824000011 20/09/2024	H. AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ QUIALANA	Oficio número MSBQ/UT/0041-2024, de fecha 23 de septiembre de 2024, signado por la C. Adriana Hernández Jasso, Titular de la Unidad de Transparencia
RRA 581/24	202728524000463 22/08/2024	ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	Oficio número OGAIPO/SGA/730/2024, de fecha 03 de septiembre de 2024, signado por el C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano, Secretario General de Acuerdos
RRA 591/24	202728524000483 03/09/2024	ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	Oficio número OGAIPO/UT/1175/2024, de fecha 11 de septiembre de 2024, signado por la C. Blanca Imelda Martínez Rodríguez, Responsable de la Unidad de Transparencia
RRA 594/24	201958124000017 20/09/2024	H. AYUNTAMIENTO DE CHAHUITES	Oficio sin número, de fecha 25 de septiembre de 2024, signado por la Lic. Julio Cruz Rodríguez, Titular de la Unidad de Transparencia



**CUARTO.** Siendo que, en cada caso, se presentaron vía Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia (**SIGEMI PNT**) los Recursos de Revisión interpuestos por los solicitantes, los cuales fueron turnados a las Ponencias que a continuación se precisan:

EXP. RECURSO DE REVISIÓN	FOLIO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	SUJETO OBLIGADO	PONENCIA AL QUE FUE TURNADO
RRA 638/24	201958024000016	H. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA TEITIPAC	C. XÓCHITL ELIZABETH MÉNDEZ SÁNCHEZ
RRA 572/24	201182524000341	SECRETARÍA DE GOBIERNO	C. MARÍA TANIVET RAMOS REYES
RRA 597/24	201959824000011	H. AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ QUIALANA	C. MARÍA TANIVET RAMOS REYES
RRA 581/24	202728524000463	ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	C. JOSUÉ SALMORÁN SOLANA
RRA 591/24	202728524000483	ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	C. JOSUÉ SALMORÁN SOLANA
RRA 594/24	201958124000017	H. AYUNTAMIENTO DE CHAHUITES	C. JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA MORALES

**QUINTO.** Ahora bien, con fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinticuatro, las Comisionadas y el Comisionado integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Octava Sesión Extraordinaria 2024, en la cual se aprobó el Acuerdo número OGAIPO/CG/123/2024, mediante el cual se aprobó el returne de los Recursos de Revisión que se encontraban en sustanciación en las ponencias de los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez y José Luis Echeverría Morales, con motivo del término de sus cargos como Comisionados del Órgano Garante, y garantizar el derecho de acceso a la información pública de los solicitantes/recurrentes.

Razón por la cual, el Secretario General de Acuerdos del Órgano Garante, retornó el Recurso de Revisión **RRA 638/24**, a la ponencia de la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes, en virtud de que feneció el nombramiento de la C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, como Comisionada e integrante del Consejo General del Órgano Garante.

Por su parte, se retornó el Recurso de Revisión **RRA 594/24**, a la ponencia del Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán, en virtud de que feneció el

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



nombramiento del C. José Luis Echeverría Morales, como Comisionado e integrante del Consejo General del Órgano Garante.

**SEXTO.** En ese sentido, derivado del análisis del contenido de las solicitudes de acceso a la información pública antes precisadas, se advierte que la mismas versan sobre actividades realizadas por la C. Claudia Ivette Soto Pineda, en ejercicio de sus atribuciones como Comisionada del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; por lo que, se considera que el voto de la Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda, podría afectar de manera sustancial el principio de imparcialidad en la resolución del Recurso de Revisión de mérito, siendo una cualidad que deben tener las Comisionadas y Comisionados respecto de sus actuaciones que realicen en los Recursos de Revisión de ser ajenos o extraños a los intereses de las partes en controversia y resolver sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas.

**SÉPTIMO.** Al respecto, resulta aplicable por analogía la jurisprudencia 1a./J. 1/2012 (9a.) sostenida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro y texto siguientes:

**“IMPARCIALIDAD. CONTENIDO DEL PRINCIPIO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 17 CONSTITUCIONAL.**

*El principio de imparcialidad que consagra el artículo 17 constitucional, es una condición esencial que debe revestir a los juzgadores que tienen a su cargo el ejercicio de la función jurisdiccional, la cual consiste en el deber que tienen de ser ajenos o extraños a los intereses de las partes en controversia y de dirigir y resolver el juicio sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas. Así, el referido principio debe entenderse en dos dimensiones: a) la subjetiva, que es la relativa a las condiciones personales del juzgador, misma que en buena medida se traduce en los impedimentos que pudieran existir en los negocios de que conozca, y b) la objetiva, que se refiere a las condiciones normativas respecto de las cuales debe resolver el juzgador, es decir, los presupuestos de ley que deben ser aplicados por el juez al analizar un caso y resolverlo en un determinado sentido. Por lo tanto, si por un lado, la norma reclamada no prevé ningún supuesto que imponga al juzgador una condición personal que le obligue a fallar en un determinado sentido, y por el otro, tampoco se le impone ninguna obligación para que el juzgador actúe en un determinado sentido a partir de lo resuelto en una diversa resolución, es claro que no se atenta contra el contenido de las dos dimensiones que integran el principio de imparcialidad garantizado en la Constitución Federal.  
...” (Sic)*

**OCTAVO.** En ese sentido, resulta fundada la excusa de la Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda, para emitir su voto en las resoluciones de los Recursos de Revisión número **RRA 572/24**, **RRA 597/24** y **RRA 638/24** de la ponencia a cargo

de la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes, así como de los Recursos de Revisión número **RRA 581/24**, **RRA 591/24** y **RRA 594/24** de la ponencia a cargo del Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán; al estar afectada en su ánimo o fuero interno, además que se acredita el señalamiento de una causa susceptible de justificar esa circunstancia, como se estableció en el Considerando SEXTO.

**NOVENO.** Que derivado de lo anterior y toda vez que, se actualiza con ello lo previsto por el artículo 97 fracción IX, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, de conformidad con los artículos 5 fracción XVIII, del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 48 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la Comisionada C. Claudia Ivette Soto Pineda, solicita al Pleno del Consejo General de este Órgano Garante, aprobar la excusa que tiene para emitir su voto en las resoluciones de los Recursos de Revisión número **RRA 572/24**, **RRA 597/24** y **RRA 638/24** de la ponencia a cargo de la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes, así como de los Recursos de Revisión número **RRA 581/24**, **RRA 591/24** y **RRA 594/24** de la ponencia a cargo del Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán, en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria 2024 del Consejo General.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 74, 88, 93 fracciones II y IV, incisos c) y e) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; el Consejo General de este Órgano Garante;

**RESUELVE:**

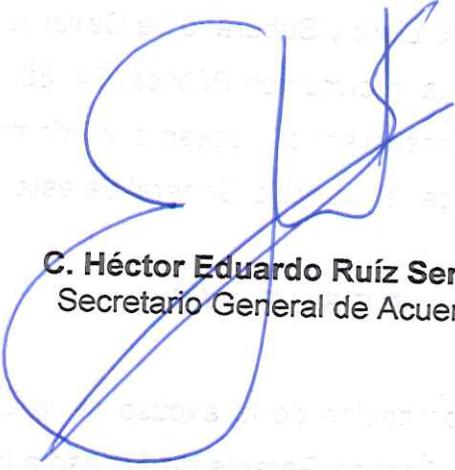
**ÚNICO.** Es procedente la aprobación de la excusa de la C. Claudia Ivette Soto Pineda, Comisionada de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para emitir su voto en las resoluciones de los Recursos de Revisión número **RRA 572/24**, **RRA 597/24** y **RRA 638/24** de la ponencia a cargo de la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes, así como de los Recursos de Revisión número **RRA 581/24**, **RRA 591/24** y **RRA 594/24** de la ponencia a cargo del Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán, en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria 2024.

Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Conste. -----

  
**C. Josué Solana Salmorán**  
Comisionado Presidente

  
**C. Claudia Ivette Soto Pineda**  
Comisionada

  
**C. María Tanivet Ramos Reyes**  
Comisionada

  
**C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano**  
Secretario General de Acuerdos

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo número OGAIPO/CG/134/2024. -----